

Expediente 2024-00003-00

Fijación alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho se encuentra demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por DIANA ALEJANDRA URIBE OSORIO quien representa a la menor Antonia Arbeláez Uribe en contra de CARLOS MAURICIO ARBELAEZ MURIEL, que al ser estudiada, se observa reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia., se procederá al decreto de la cuota provisional solicitada, en la proporción que el Despacho considera pertinente.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por DIANA ALEJANDRA URIBE OSORIO quien representa a la menor Antonia Arbeláez Uribe en contra de CARLOS MAURICIO ARBELAEZ MURIEL por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación. Resorte de la parte interesada

Esta notificación se efectuará de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: La cuota de alimentos provisionales se fija en favor de la menor AAU, y a cargo del demandado CARLOS MAURICIO ARBELAEZ MURIEL, identificado con la c.c. 1094916057, en la suma del 25% del salario mínimo legal mensual vigente, dicha medida se mantendrá hasta tanto se tome una decisión final dentro de este proceso. Dineros que deberá consignar dentro de los 5 primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que el despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia.

QUINTO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F y a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia, en interés de la adolescente reclamante.

SEXTO: Al doctor JAIME ARLEY PALACIO CORDOBA, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en nombre del demandante.

NOTIFÍQUESE,

*FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.
gym*

**Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852be0375a867a4f5b398d7fd8efac0c7a1207c7cdda1a25baccb2b670663760**

Documento generado en 21/02/2024 07:38:36 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**